

Miércoles, 23 de octubre de 2002

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

P5_TA(2002)0506

Código comunitario sobre medicamentos veterinarios *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2001/82/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (COM(2001)404 – C5-0593/2001 – 2001/0254(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 404) ⁽¹⁾,
- Vistos el apartado 2 del artículo 251 y los artículos 95 y 152 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0593/2001),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Control Presupuestario, de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, así como de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0334/2002),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 75 E de 26.3.2002, p. 234.